

CONSTANCIA SECRETARIAL: Veinte (20) de septiembre de 2021, a Despacho de la señora Jueza, el presente proceso, informando que la parte demandante allega pruebas de envío y recibido de la citación de notificación personal a la codemandada Beatriz Elena Robledo Muñoz. Falta continuar con el aviso. Frente a los otros dos demandados, se accedió a emplazamiento. Sírvase proveer.

Gilberto Osorio Vásquez

Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veinte (20) de septiembre de 2021

Se resuelve lo que corresponda dentro de la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada Adalberto Mejía López contra Néstor Robledo Muñoz, Herman Robledo Muñoz y Beatriz Elena Robledo Muñoz, radicada con el N.º 17001-40-03-011-2019-00747-00.

La apoderada demandante aportó pruebas de envío de la citación de notificación personal a la codemandada Beatriz Elena Robledo Muñoz y allegó la constancia de recibido, sin que a la fecha haya presentado prueba de dar continuidad con el trámite de notificación.

Por esta razón se requiere a la parte demandante, para que, en el término de 30 días, realice la notificación por aviso de la citada demandada so pena de aplicar el desistimiento tácito conforme con el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ana Maria Osorio Toro

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 011

Caldas - Manizales

La providencia se fija en Estado No. 164 del 21/09/2021. Gii

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f7c9469e2fd6387072b5b69224cabd81e260e7a935d64b4174481d08112a9066

Documento generado en 20/09/2021 02:47:06 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>